



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N° 000074-2025/CDCGR de fecha 21 de febrero del 2025, del Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; Proveído N° 000670-2025/GM de fecha 21 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°000207--2025-MPCH/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 6 del Art. 20, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su Art. 82 establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 000074-2025/CDCGR de fecha 21 de febrero del 2025, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres remite el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del presente año, solicitando se analice el mismo y se emita la opinión legal respectiva.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), se concibió como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, el cual tiene por objetivo nacional el reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, dicho sistema fue creado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664; esta última cita en su numeral 11.7 que: *Los Gobernadores Regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GT-GRD), como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.*

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, agregando que la referida función es indelegable; por otra parte, en los numerales 14.4 y 14.5, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo para Desastres y sus procesos, así como también son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 24 de octubre del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de los tres niveles de gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento. En dicha directiva, se estableció en su inciso a) del numeral 2 del acápite VII, que son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, el elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres; es por ello que, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la provincia de Chiclayo ha formulado su programa de actividades del presente año.

Que, en virtud de ello, el día 18 de febrero del presente año, se reunió el Grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la cual, entre otras cosas, se acordó la aprobación del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del presente año.

Que, mediante el Informe Legal N°000207--2025-MPCH/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2025.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo" que corresponde para el año 2025, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Grupo de trabajo de Gestión de Riesgos de desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el cumplimiento del programa aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.